



Consorci gestor del pacte territorial per l'ocupació dels municipis ceràmics i la seua àrea d'influència de la província de Castelló

GUÍA
FICHAS INFORMATIVAS
AYUDAS Y SUBVENCIONES
COVID-19

EMPRESAS/AUTÓNOMOS



ÍNDICE

AYUDAS Y SUBVENCIONES COVID -19

- 1.1. BONO SOCIAL ELECTRICIDAD PARA VIVIENDA HABITUAL**
- 1.2. PLA REACTIVEM ALMASSORA**
- 1.3. LÍNEA DE FINANCIACIÓN BONIFICADA IVF- LIQUIDEZ COVID 19**
- 1.4. AYUDAS PARA CONTRIBUIR A MINIMIZAR EL IMPACTO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA COVID-19 EN LOS ALQUILERES DE VIVIENDA HABITUAL (CONVOCATORIA 2021)**
- 1.5. LINEAS DE FINANCIACIÓN BONIFICADA RENÀIXER**
- 1.6. LINEAS DE FINANCIACIÓN BONIFICADA RESISTIR**



1.1.- BONO SOCIAL ELECTRICIDAD PARA VIVIENDA HABITUAL

ORGANISMO

MINCOTUR - SECRETARÍA DE ESTADO DE ENERGÍA

DIRIGIDO A

AUTÓNOMOS

REQUISITOS

Estar incluido en uno de estos casos:

- Trabajadores autónomos que hayan cesado su actividad a causa del COVID-19
- Trabajadores autónomos con un descenso de su facturación de un 75% de promedio respecto al semestre anterior a causa del COVID-19

CUANTÍA

25% de descuento en su factura eléctrica

SOLICITUD

Solicitándolo, por teléfono, correo electrónico, correo ordinario, o fax directamente a alguna de las comercializadoras de referencia, quienes tienen la obligación de ofrecer y financiar el Bono Social.

PLAZO

Podrán acogerse a los cinco días de que la comercializadora eléctrica reciba toda la documentación correcta y completa.

La condición de consumidor vulnerable por causas vinculadas al COVID-19 se extinguirá cuando dejen de concurrir las circunstancias de actividad económica referidas, estando obligado el consumidor a comunicar este hecho al comercializador de referencia.

En ningún caso la consideración de consumidor vulnerable se extenderá más de 6 meses desde el inicio de su devengo.

El bono social se devengará a partir del primer día del ciclo de facturación en el que tenga lugar la recepción de la solicitud completa con la documentación acreditativa que sea necesaria.

Se aplicará en la siguiente factura, siempre que dicha factura se emita transcurrida como mínimo quince días hábiles desde la recepción de la solicitud completa del consumidor por el comercializador de referencia.



DOCUMENTACIÓN A APORTAR

Deberán solicitarlo a su compañía eléctrica adjuntando la siguiente documentación:

- Copia DNI de todos los miembros de la unidad familiar
- Certificado de empadronamiento de todos los miembros de la unidad familiar
- Libro de familia y acreditación del derecho a la prestación por Cese total de la Actividad o por haber visto su facturación en el mes anterior al que se solicita el Bono Social reducida en, al menos un 75% en relación con el promedio de facturación del semestre anterior.
- En el caso particular de que el trabajador autónomo haya tenido que cesar su actividad, debe aportar para acreditarlo un certificado expedido por la Agencia Tributaria, o el correspondiente órgano competente de su comunidad, sobre la base de la declaración de cese de actividad declarada por el interesado.

NORMATIVA

REAL DECRETO-LEY 11/2020, de 31 de marzo, ART. 28

ORDEN TED/320/2020, de 3 de abril

MÁS INFORMACIÓN

- <https://www.bonosocial.gob.es/#requisitos/covid>
- <https://energia.gob.es/bono-social>
- www.controlastuenergia.gob.es
- www.cnmc.es/bono-social



1.2.- PLA REACTIVEM ALMASSORA

ORGANISMO

AYUNTAMIENTO DE ALMASSORA

OBJETO DEL TRÁMITE

Disponer de un registro de proveedores locales preferentes de bienes y servicios a los que contratar en aquellos procedimientos menores que no requieren de licitación pública.

DIRIGIDO A

Empresa y autónomos con sede en Almassora

ACTIVIDADES

Carpintería madera, metálica y cristalería
Construcción
Educación, Servicios Sociales, esparcimiento y culturales
Elementos de transporte
Hostelería y restauración
Imprenta y material de oficina
Informáticos y comunicaciones
Instalaciones de fontanería y calefacción
Instalaciones eléctricas
Movimiento de tierras, excavaciones, prospecciones, adecuación terrenos
Mantenimientos, reparación y limpieza
Materiales de construcción
Mobiliario y enseres
Obras general
Pintura
Publicidad y de edición
Servicios de arquitectura, ingeniería, consultoría
Servicios en general
Suministros en general
Suministros informáticos

SOLICITUD

Web www.almassora.es:

➡ Apartado Servicio acceso a la Carpeta Ciudadana ➡ Áreas de Interés y rellenar el formulario de inscripción. Se necesita certificado electrónico.

MÁS INFORMACIÓN

<https://sede.almassora.es/>



1.3.- LÍNEA DE FINANCIACIÓN BONIFICADA IVF- LIQUIDEZ COVID 19

ORGANISMO

INSTITUTO VALENCIANO DE FINANZAS

OBJETO DEL TRÁMITE

Otorgar préstamos bonificados para la financiación de autónomos y sociedades mercantiles cuya sede social, establecimiento o sucursal de producción o de desarrollo de actividad se encuentre radicado en la Comunitat Valenciana.

DIRIGIDO A

Los proyectos empresariales que podrán acogerse a la financiación bonificada objeto de esta Convocatoria tendrán por finalidad las siguientes actuaciones:

a) Ampliación y renovación de las instalaciones, maquinaria y equipos, incluyendo las incluidas en el Plan Estratégico de la Industria Valenciana impulsado por la Conselleria de Economía, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo; la adecuación de espacios de trabajo con criterios de sostenibilidad e inclusión social, en el marco del programa ASTREA impulsado por la Conselleria de Vivienda de la Generalitat Valenciana; así como los procesos de digitalización de las pequeñas y medianas empresas al amparo de la bonificación de capital e intereses financiada por el programa TRANSFORMER de la Conselleria de Innovación de la Generalitat Valenciana

b) Contratación de mano de obra y servicios ligados al ciclo de la explotación, así como la adquisición de elementos patrimoniales de capital circulante, como las mercaderías, y las materias primas, incluyendo aquellas que en virtud de lo establecido en esta convocatoria dan lugar a un tramo no reembolsable de hasta el 30% si la empresa opera en los sectores del ocio, la hostelería, la restauración y otras actividades conexas

c) Aplazamiento de cuotas de capital e intereses de préstamos otorgados por el IVF con vencimiento desde el 1 de enero hasta el 30 de junio de 2021.

CUANTÍA

Se trata de créditos con importes desde 15.000 hasta 750.000 euros, con una ayuda no reembolsable de hasta los 30%, articulados por el Instituto Valenciano de Finanzas (IVF). El tipo de interés se ha situado en el 0,5%, con un plazo de devolución de 5 años y uno de carencia (requerirán el aval de Afin- SGR).

PLAZO

Desde el 21 de enero de 2021 al 15 de junio de 2021 o hasta que se agoten los recursos disponibles según lo indicado en la convocatoria (DOGV 9001 21/01/2021)



Consorci gestor del pacte territorial per l'ocupació dels municipis ceràmics i la seua àrea d'influència de la província de Castelló

SOLICITUD

A través del enlace correspondiente:

<https://prestamos.ivf.es/>

Tramitar con certificado electrónico:

https://www.tramita.gva.es/ctt-att-atr/asistente/iniciarTramite.html?tramite=DGM_GEN&version=3&login=c&idioma=es&idCatGuc=PR&idProcGuc=20895

NORMATIVA

- **CONVOCATORIA** de la línea de Financiación Bonificada "IVF-Liquidez Covid-19"
- **RESOLUCIÓN de 19 de mayo de 2020**, del director general del Institut Valencià de Finances, por la que se modifica la convocatoria de 15 de abril de 2020 de la línea de financiación bonificada "IVF-liquidez Covid-19"
- **RESOLUCIÓN de 26 de octubre de 2020**, del director general del Institut Valencià de Finances, por la que se modifica la convocatoria de financiación "IVF-Liquidez Covid-19".
- **ACUERDO de 29 de diciembre de 2020**, del Consejo General del Institut Valencià de Finances, de modificación de la convocatoria de la línea de financiación bonificada "IVF- Liquidez Covid-19"

MÁS INFORMACIÓN

https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=20895



1.4.- AYUDAS PARA CONTRIBUIR A MINIMIZAR EL IMPACTO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA COVID-19 EN LOS ALQUILERES DE VIVIENDA HABITUAL (CONVOCATORIA 2021)

ORGANISMO

GENERALITAT VALENCIANA

DIRIGIDO A

Las personas físicas titulares de un contrato de arrendamiento, de vivienda habitual que se han visto afectadas por pasar a una situación de desempleo, expediente temporal de regulación de empleo (ERTE), o, en caso de ser empresario, que haya reducido su jornada por motivo de cuidados u otras circunstancias similares que supongan una pérdida sustancial de ingresos.

OBJETO DEL TRÁMITE

Ayudas para el pago del alquiler a personas físicas arrendatarias de vivienda habitual con problemas transitorios para hacer frente al alquiler de la vivienda, producidos como consecuencia de la crisis de emergencia sanitaria causada por COVID-19 y que se encuentren en situación de vulnerabilidad económica sobrevenida.

Se considerará que se producen los supuestos de vulnerabilidad económica sobrevenida para poder solicitar estas ayudas, cuando en las personas solicitantes concurren conjuntamente los siguientes requisitos:

1.- La persona obligada a pagar la renta de alquiler ha pasado a estar en alguna de las situaciones a continuación descritas y sus ingresos se encuentren por debajo del límite de 3 veces IPREM, como supuesto general:

- Situación de desempleo.
- Expediente Temporal de Regulación de Empleo (ERTE).
- En caso de ser empresario, haya reducido su jornada por motivo de cuidados u otras circunstancias similares que supongan una pérdida sustancial de ingresos.

2.- La renta de alquiler más los gastos y suministros básicos resulte superior o igual al 35% de los ingresos netos percibidos por el conjunto de la unidad familiar.

También estas ayudas tienen por objeto, asimismo, hacer frente a la devolución de las ayudas transitorias de financiación que las entidades bancarias hayan ofrecido a las personas solicitantes, de conformidad con el artículo 9 del Real Decreto-ley 11/2020, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19 y contraídas por arrendatarios de vivienda habitual, a cuya devolución no pudieran hacer frente.



REQUISITOS

Ser titular, en calidad de arrendatario, de un contrato de arrendamiento de vivienda formalizado en los términos de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos, por lo que el/la titular de la solicitud de ayuda deberá coincidir con el /la titular del contrato de arrendamiento.

- La vivienda arrendada debe constituir la residencia habitual y permanente de la persona o la unidad de convivencia solicitante de la ayuda. A estos efectos quedan excluidos los subarrendos así como los arrendamientos a los que se refiere el artículo 3 de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos, "arrendamientos para uso distintos de vivienda".
- La persona arrendataria o cualquiera de las que tengan su domicilio habitual y permanente en la vivienda arrendada no tenga parentesco en primer o segundo grado de consanguinidad o de afinidad con el arrendador de la vivienda.

CUANTÍA

La cuantía de la ayuda podrá alcanzar el 100% de la renta de alquiler que conste en el contrato de arrendamiento, hasta un importe máximo de 650 euros al mes y por un periodo máximo de 6 meses pudiendo incluirse como primera mensualidad la correspondiente al mes de abril de 2020 o subsiguientes hasta el 31 de diciembre de 2021.

En los supuestos en los que el importe a abonar al arrendador incluya gastos diferentes a la renta del alquiler de vivienda, como alquiler de garaje y/o trastero y no estén desglosados en el contrato, se tomará como importe de la renta a subvencionar el 90 por 100 del importe total que conste en el contrato de arrendamiento.

SOLICITUD

Por internet

A través del enlace correspondiente:

Tramitar sin certificado electrónico:

https://www.tramita.gva.es/ctt-att-atr/asistente/iniciarTramite.html?tramite=VIV_EMER_COVID19&version=1&login=a&idioma=es&idCatGuc=PR&idProcGuc=21392

Tramitar con certificado electrónico:

https://www.tramita.gva.es/ctt-att-atr/asistente/iniciarTramite.html?tramite=VIV_EMER_COVID19_CF&version=1&login=c&idioma=es&idCatGuc=PR&idProcGuc=21392

PLAZO

Desde el 25 de enero 2021 a las 9:00 horas y permanecerá abierto hasta las 23:59 horas del 30 de octubre de 2021.



NORMATIVA

- REAL DECRETO 106/2018, de 9 de marzo**, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021 (BOE 61, de 10.03.2018).
- DECRETO 204/2020, de 11 de diciembre**, del Consell, de aprobación de las bases reguladoras para la concesión directa de ayudas para minimizar el impacto económico y social de la Covid-19 en los alquileres de vivienda
- REAL DECRETO-LEY 11/2020**, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al **COVID-19 (BOE nº 91 de 1-04-2020)**.
- ORDEN TMA/336/2020, de 9 de abril**, por la que se incorpora, sustituye y modifican sendos programas de ayuda del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 10, 11 y 12 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19 (BOE nº 101, de 11-04-2020).
- ORDRE TMA/930/2020, de 29 de setembre**, per la qual es modifica l'Ordre TMA/336/2020, de 9 d'abril, per la qual s'incorpora, substitueix i modifiquen sengles programes d'ajuda del Pla Estatal d'Habitatge 2018-2021

MÁS INFORMACIÓN

https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=21392



1.5.- LINEAS DE FINANCIACIÓN BONIFICADA RENÀIXER

ORGANISMO

GVA – GENERALITAT VALENCIANA

OBJETO DEL TRÁMITE

Otorgar préstamos bonificados para la financiación de autónomos y sociedades mercantiles cuya sede social, establecimiento o sucursal de producción o de desarrollo de actividad se encuentre radicado en la Comunitat Valenciana.

Solicitud de inversión y capital circulante.

DIRIGIDO A

Los proyectos que tengan como finalidad:

- a) Ampliación y renovación de las instalaciones, maquinaria y equipos, incluyendo las incluidas en el Plan Estratégico de la Industria Valenciana impulsado por la Conselleria de Economía, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo; la adecuación de espacios de trabajo con criterios de sostenibilidad e inclusión social, en el marco del programa ASTREA impulsado por la Conselleria de Vivienda de la Generalitat Valenciana; así como los procesos de digitalización de las pequeñas y medianas empresas al amparo de la bonificación de capital e intereses financiada por el programa TRANSFORMER de la Conselleria de Innovación de la Generalitat Valenciana;
- b) Sostenimiento del capital circulante de la empresa, incluyendo la contratación de mano de obra, la adquisición de bienes y servicios ligados al ciclo de la explotación, la financiación de clientes, la inversión en existencias y tesorería operativa de la empresa, así como la cancelación de la deuda a corto plazo de naturaleza comercial y financiera.

CUANTÍA DEL PRÉSTAMO

El valor nominal del préstamo se situará entre 15.000 euros y 5.000.000 euros
En caso de que la financiación tenga por objeto la adquisición de activos fijos, el valor nominal del préstamo no podrá superar, en ningún caso, el 80%

TRAMO NO REEMBOLSABLE (TNR):

Las operaciones financieras otorgadas al amparo de esta Convocatoria pueden incorporar un componente de ayuda, vinculado a la condonación parcial del préstamo, que no podrá superar un porcentaje máximo del 30% del valor nominal de la operación

PLAZO/CARENCIA: De 3 a 10 años con un máximo de 2 años de carencia.
COMISIONES: No se aplicarán comisiones de apertura ni cancelación de los préstamos.



REQUISITOS

Los beneficiarios deben cumplir los siguientes requisitos:

1. El beneficiario tendrá su domicilio social o establecimiento de desarrollo de actividad en la Comunitat Valenciana.
2. La pérdida esperada de la operación de financiación no podrá superar el 0,65% del valor de la exposición crediticia.
3. Si el solicitante de financiación es una PYME y el importe solicitado es inferior a 500.000 euros, deberá acreditar ante el IVF el otorgamiento por un tercero de un aval que constituya una garantía efectiva de cobro.
4. El beneficiario estará en disposición de contar con todas las licencias, autorizaciones y permisos necesarios para la ejecución del proyecto y cumplir la normativa nacional y comunitaria que resulte aplicable y, en particular, en materia de competencia, contratación del sector público y medio ambiente.
5. En el momento de la solicitud de financiación, el beneficiario acreditará estar al corriente de cumplimiento de las obligaciones tributarias ante el Estado y la Generalitat, así como de las obligaciones ante la Seguridad Social.
6. El beneficiario no estará sujeto a una orden de recuperación pendiente, después de una decisión de la Comisión Europea declarando una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común.
7. El beneficiario no se encontrará en ninguna de las siguientes circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
8. A 31 de diciembre de 2019, el beneficiario no estaba en situación de empresa en crisis entendida, de acuerdo con lo establecido en el punto 2.18 del Reglamento (UE) 651/2014, de 17 de junio, general de exención por categorías.

PLAZO

El plazo de presentación de solicitudes estará abierto hasta en el 15 de noviembre de 2021.

NORMATIVA

-RESOLUCIÓN de 23 de abril de 2021, del Director General del Institut Valencià de Finances, por la que dispone la publicación de la Convocatoria de la línea de financiación bonificada RENAIXER.

MÁS INFORMACIÓN

<https://www.tramita.qva.es/>

<http://dogv.qva.es/>



1.6.- LINEAS DE FINANCIACIÓN BONIFICADA RESISTIR

ORGANISMO

GVA – GENERALITAT VALENCIANA

OBJETO DEL TRÁMITE

Podrán ser beneficiarios los autónomos y pequeñas y medianas empresas cuya actividad se englobe en alguno de los sectores más afectados por la pandemia, como son la hostelería, restauración, cafeterías y actividades conexas. La sede social, establecimiento o sucursal de producción o de desarrollo de actividad deberá estar radicado en la Comunitat Valenciana.

DIRIGIDO A

Podrán solicitar nueva financiación los proyectos que tengan como finalidad:

- a) Ampliación y renovación de las instalaciones, maquinaria y equipo
- b) Sostenimiento del capital circulante de la empresa, incluyendo la contratación de mano de obra, la adquisición de bienes y servicios ligados al ciclo de la explotación, la financiación de clientes, la inversión en existencias y tesorería operativa de la empresa, así como la cancelación de la deuda a corto plazo de naturaleza comercial y financiera

CUANTÍA DEL PRÉSTAMO

El valor nominal del préstamo se situará entre 15.000 euros y 1.000.000 euros. En caso de que la financiación tenga por objeto la adquisición de activos fijos, el valor nominal del préstamo no podrá superar, en ningún caso, el 80%.

TRAMO NO REEMBOLSABLE (TNR):

Las operaciones financieras otorgadas al amparo de esta Convocatoria pueden incorporar un componente de ayuda, vinculado a la condonación parcial del préstamo, que no podrá superar un porcentaje máximo del 30% del valor nominal de la operación.

PLAZO/CARENCIA: De 3 a 6 años con un máximo de 2 años de carencia.
COMISIONES: No se aplicarán comisiones de apertura ni cancelación de los préstamos.

REQUISITOS

1. Tendrá su domicilio social o establecimiento de desarrollo de actividad en la Comunitat Valenciana.
2. Será una pequeña o mediana empresa, con arreglo a la definición del Anexo I de la convocatoria, y contará con un aval otorgado por una Sociedad de Garantía Recíproca por el 100% del valor nominal y los intereses ordinarios del préstamo.
3. Estará en disposición de contar con todas las licencias, autorizaciones y permisos necesarios para la ejecución del proyecto y cumplir la normativa nacional



y comunitaria que resulte aplicable y, en particular, en materia de competencia, contratación del sector público y medio ambiente.

4. Acreditará estar al corriente de cumplimiento de las obligaciones tributarias ante el Estado y la Generalitat, así como de las obligaciones ante la Seguridad Social a 31 de diciembre de 2019.

5. No estará sujeto a una orden de recuperación pendiente, después de una decisión de la Comisión Europea declarando una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común.

6. No se encontrará en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

7. A 31 de diciembre de 2019, el beneficiario no debe estar en situación de empresa en crisis, entendida de acuerdo con lo establecido en el punto 2.18 del Reglamento (UE) 651/2014, de 17 de junio, general de exención por categorías.

PLAZO

El plazo de presentación de solicitudes será HASTA EL día 15 DE NOVIEMBRE DE 2021.

NORMATIVA

-RESOLUCIÓN de 23 de abril de 2021, del director general del Institut Valencià de Finances, por el que dispone la publicación de la convocatoria de la línea de financiación.

MÁS INFORMACIÓN

<https://www.tramita.gva.es/>

<http://dogv.gva.es/>



Consorci gestor del pacte territorial per l'ocupació dels municipis ceràmics i la seua àrea d'influència de la província de Castelló

INFORMACIÓN Y AYUDAS A LA TRAMITACIÓN

Asesoramiento a emprendedores y empresas

❖ Olga Agut Garí
Tfno.: 647 948 588
creacionempresas@pacteceramic.es

Consortio

❖ Patricia Arriaza Iserte
Tfno.: 647 948 437
ambort@pacteceramic.es